

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA 10 AGOSTO DE 1889.

SUMARIO.

I. Noticia de algunas monedas romanas halladas en la isla de Ibiza. I, por D. Enrique Fajarnés.

II. Prohibición de importar breviarios impresos en Venecia [1489], por D. P. A. Sancho.

III. Cuerpo de San Saturnino [1694], por G.

IV. Varias noticias referentes á los halcones de Mallorca. [1347], [1366] y [1399], por D. José Mir.

V. Santa Maria de la Nev. [Lámina LVI], por D. B. Ferrá.

VI. Edictos sobre persecución de «Bandetjats» [1666], por G.

VII. Sección de noticias.

Lámina LVI.

NOTICIA DE ALGUNAS MONEDAS ROMANAS HALLADAS EN LA ISLA DE IBIZA.

I

ONSIDERADA la numismática como auxiliar poderoso de la historia, los pueblos que solo conservan memoria de los hechos más culminantes por vagas y confusas tradiciones, debieran cultivar con esmero esa frondosa rama de la arqueología. Pero no sucede así: Ibiza, pueblo necesitado como el que más de gimnasia intelectual, muévese perezosamente en una esfera limitada, y siente la indolencia con intensidad irresistible.

Año V.—Tomo III.—Núm. 107.

Dormido el deseo de escudriñar los secretos que encierran los archivos y ahogada la pasión á las colecciones, ni se conocen, ni pueden adquirirse los datos que suministran las más preciadas fuentes de la historia monetaria de Ibiza.

Consignado este hecho, á todas luces innegable, y dejando para otra ocasión insistir sobre la oscuridad que reina en todos los dominios de la historia y emprender la tarea de exhumar documentos relativos á la misma, hoy nos limitaremos á apuntar varias noticias referentes á monedas romanas halladas en aquella isla.

El examen de las inscripciones, tipos y leyendas es practicable en los escasos ejemplares que se conservan. Las cantidades más notables de monedas que se han encontrado, han sido fundidas, sirviendo las de bronce para alimentar la zeca que funcionaba en Ibiza con inusitada actividad á fines del siglo XVII; y las de oro para la construcción de relicarios, cruces y demás joyas que ostenta la aldeana ibicenca en las grandes solemnidades, y que constituyen el complemento de su original y curioso traje.

La noticia del hallazgo de las monedas que sin escrúpulos fueron convertidas en *sinquenas* durante el reinado de Carlos II, consta en un libro de la antigua Universidad de Ibiza.

El día 5 de Noviembre de 1685 el señor Arabí que desempeñaba el cargo de Lugarteniente de Procurador Real en aquella isla, por ausencia de su padre, firmó *apoca* de

«..... setenta tres lliuras dos sous y sis dines moneda de bello, las quals se li donan de orde dels Mag^{chs}. Jurats per lo valor de trenta dos lliuras y sis onças de moneda de metal de tempts dels romans q' ha trobat llaurant Franc^{co}. terras de Juan forca en la sua heretat y entregat al Mag^{ch}. tinent de p^{dor}. Real y se li ha de donar la mitat, las quals monedas ha venut á la dita Vniut^t. per fer dells moneda noua á rao de tres Reals la lliura que son quaranta sinch sous las quals trenta dos lliuras y mitja de metal importan las ditas setenta tres lliuras dos sous y sis dines»

En el mismo libro figura otro asiento que dice así:

«Die 27 Maig anno anatt. dei 1689 Index etc.....»

Jur. Roix de Andrendel q^{to}. de S^{ta}. Eulalia y lloch de binaras Grat. y firma *apoca* a favor de la Mag^{ca}. Vniut^t. de trese lliuras sinch sous moneda de bello Las quals se lisonan de orde dels Mag^{chs}. ss Jurats en virtud del poder tenen del General Consell per altres tantes que se troba llaurant sas terras y estas entrega als Mag^{chs}. Jurats para resellar que son las que liantocat per la seua part y las altres quedan a favor de dita Vniut^t.....»

De este texto se desprende que el General Consejo adoptó algunas disposiciones en vista de la frecuencia de los hallazgos de monedas, y aunque en él no se indica la época á que corresponden las monedas, sin duda por considerarse este dato de escasa importancia, pues lo esencial era hacer constar las cantidades que percibían de la Universidad los que presentan monedas antiguas para el resello, es de creer que se trataba de monedas romanas, no solo por la analogía de los asientos, si que también, por haberse registrado muy contados descubrimientos de otras

piezas de cobre y ninguno de cantidades tan notables de monedas púnicas en los indicados parajes.

Más difícil de desvanecer son las dudas que nos asaltan acerca del origen de dos monedas pequeñas, de plata, que se encontraron en la isla de Formentera, en el último tercio del siglo pasado. Conocemos el hallazgo por la discusión que se sostuvo en el seno del Ayuntamiento en una de las sesiones celebradas el año 1774, sobre el sitio que ofrecía más condiciones de seguridad para colocar el arca de caudales, en donde se guardaban las dos monedas citadas. No puede consignarse como un hecho indiscutible que fuesen monedas romanas, pero hay motivos para sospecharlo y razones que abonan esta creencia. Formentera tuvo la misma suerte que Ibiza, su hermana mayor. Después de haber rechazado esta última la invasión de Gneo Scipión, se sometieron voluntariamente quedando las dos islas confederadas del pueblo romano. Formentera estuvo habitada por los romanos en su período más floreciente, y las huellas de antiguas dominaciones que en ella se han encontrado, corresponden á la época romana.

Otro hallazgo tuvo lugar en 1834, en las inmediaciones de la ciudad, y sitio donde se descubrió la lápida que está colocada en la orilla derecha del camino de las Figueretas. Afirmó el Dr. Ramis [*] que en aquel lugar se hallaron algunos miles de monedas romanas, del tiempo de Constantino M. y sus hijos, de las cuales pudo comprar unas 800 y otro sujeto que no cita, más de dos mil.

En el segundo artículo nos ocuparemos en las monedas descubiertas durante los últimos años, cuyos ejemplares hemos tenido ocasión de examinar.

ENRIQUE FAJARNÉS.

[*] RAMIS Y RAMIS. *Disertación sobre unas monedas atribuidas á la antigua Ebusus, hoy Isla de Ibiza.* Mahón 1839.

PROHIBICIÓN DE IMPORTAR

BREVARIOS IMPRESOS EN VENECIA

[1489]



COMO andaban algo confusos en Mallorca, á últimos del siglo XV, los asuntos de la liturgia eclesiástica, ni resplandecía el mejor orden en el rezo de los divinos oficios, se encargó de su arreglo el eminente teólogo, el maestro Bartolomé Caldentey, lulista, catedrático en el Estudio General y fundador, junto con su gran amigo el poeta Francisco Prats y el maestro Nicolás Calafat, de la imprenta de Miramar, primera de nuestra isla. Además, otros servicios de importancia ha prestado Caldentey á su patria, pues el Grande y General Consejo envióle á Valencia en 1488, á fin de participar al monarca que habían sido rechazados los irrealizables planes propuestos por el audaz notario Onofre Canet para lograr la redención de los censos de la Universidad, planes que habían obtenido acogida favorable, aunque no del todo desinteresada, en la persona del Rey Católico. No faltaba verdadero motivo, seguramente, á los admiradores de Caldentey para presentar en el Consejo de 9 Enero de 1489 la petición que abajo copiamos, solicitando que en premio de cuanto aquél había hecho por Mallorca, se impusiese un fuerte derecho á la importación de los breviarios que un codicioso mercader, tomándolos del mismo original que el *mayoricense*, intentaba imprimirlos en Venecia é introducirlos después en nuestra isla, haciendo así la competencia á los que, tras grandes esfuerzos y cuantiosos dispendios, había dado á la estampa en Mallorca en el año 1488 el teólogo arriba citado.

Contaba éste entre sus favorecedores á las personas más notables de entonces en posición, jurisprudencia y letras. Firmaron la antes mentada solicitud, entre otros, Teseo Valentí, á quien se debe la famosa recopilación *Sumari e repertori de les*

franqueses e priuilegis del Regne de Mallorca, conocida también por la *Valentina*, que forma un precioso códice, con excelente portada, conservado en el archivo de nuestro antiguo Reino; Jaime de Oleza, varón principal de su época y distinguido poeta, que en el tratado de Juan de Gerzon, primera obra impresa en Miramar, en el año 1485, escribió versos en honor de Caldentey; y por último el compañero inseparable de éste, el presbítero Francisco Prats, hombre de vasta instrucción y autor de la *Visió delectable*, citada por Mut, y de la obra *Deuota contemplació* salida, en 1487, de la misma imprenta que el libro de Gerzon. Otros esclarecidos personajes suscribieron también la exposición de que hemos hecho mérito, la cual, si bien mencionada por Don José M^a. Quadrado en la *España*, tomo correspondiente á las Baleares, página 309, es digna, en nuestro concepto, por su importancia y por creerla inédita, de figurar en este BOLETIN.

Item fonch lecta e presentada al dit gran e general Consell, á instancia y requesta de alguns magnífichs singulars del present regne, la suplicació del tenor següent.

Si les Uniuersitats e coses puques. molt magnífichs senyors e gran e general Consell, acustumen remunerar aquelles persones qui son dignes e vistes utils a elles, quant més la nostra mallorquina Uniuersitat deu remunerar e donar premi á aquell Reuerent no solament digne més qui de justicia per tants merits seus ho ha guanyat mestre Barthomeu Caldentey, lo qual essent posada aquesta nostra Uniuersitat en extrema congosa, de hon, ó total destrucció, ó almenys creyam que tal destrucció no 's pogués rembre sens una gran quantitat de moneda, pur ell, com aquell qui es vertader amador de Deu, e per amor de ell, de la cosa pública, no ha dubtat en posar la persona sua en los spentables perills de la mar, e comportar tots los desaires que següent la Cort pogués passar, la qual cosa era molt apartada de la vida sua; e ab aquesta feruenta amor a la cosa pública, la ha desliurada, com dit he, de total destrucció, y ha leuat lo coltell de la mà de aquell qui ja al coll de ella lo tenia, ab molt millor manera que negun no pensaua esser possible; per lo qual

tan gran beneffici seria de molta rahó e justicia aquell premiar de alguna assenyaldada cosa, per ço que los animos dels altres de fer semblants actes fossen inflamats. Adonchs, molt magnífichs senyors e gran e general Consell, si aquest es vist esser merexedor de algun gran premi, quant més es cosa justa preservar-lo de una total destrucció de la casa sua, e la nostra Uniuersitat qui en sos treballs es estada per ell ajudada, li deu ab grandissima affecció ajudar; car ha sobre quatre anys que mirant lo dit Reuerent mestre Caldentey que 'l offici diuinal se deya per los ecclesiastichs sens neguna orde, ans lo seruey de Deu era fet confusament, per esser tots los breuiaris confusos, mogut per aquell perlar zelus domus tuæ commedit, á be que les sues facultats noy bastassen, com no tenga sino sols un beniffet de sis € XVIII ₧ en la Seu e un petit en Menorca, del qual no es pagat, pur confiant en lo abjutori diuinal comensá en voler stampar breuiaris, corregint e posant aquells en lo orde degut, per ço que 'l seruey de Deu fos ordonadament fet; e après que tota la substancia sua e part de sos amichs hi hagué mesa, treballá lo inimich de natura qui als homens de sancta vida acostuma d' impugnar per veure si 'ls poria moure á impaciencia, e feu que un home dels qui van per lo mon pera guanyar, no guardant com, dix al Senyor Bisbe, que Deu haje, que si ell li donaua original dels breuiaris, ell ne feria venir de Venecia e donarlo hi hia per un ducat y mig, e ell los poria vendre á tres ducats, forsant los capellans que 'n prenguessen, e ax tots guanyarian. E volentse metra aquestes coses; en prácticha, veent lo dit Reuerent mestre Caldentey que de assó seria feta gran sobergaria als ecclesiastichs, e d' altre part, que 'l original quey volian trametre era molt corromput e confús es se vist be que quatre anys hi ha estat en corregirlo, á total destrucció de la casa sua e á gran perdua de temps; e axi essent lo dit original confús, restaria la mateixa confusió en los officis, e per ço com á forsat, fonch constret en fer un contracte ab lo dit Senyor Bisbe, de donarli cent ducats, per ço que 'l seruey de Deu fos fet ab aquell orde qu' es pertany, e axi ab grans treballs e destent de la persona sua e ab demesiades despeses, fins quasi empanyorar la sua persona, ha aportat los dits breuiaris á la fi desitjade. E com dit he, lo inimich de natura qui no cessa d' impugnar los seruidors de Deu, après de tants treballs seus e extremes despeses, per aquell mateix mitjá que 'l impugnaua en principi, fa are que aquell mateix home va dient á tots los capellans que no com-

pren de aquets breuiaris, que ell dins poch temps, puis te original dels que mestre Caldentey ha stampats, que ell ne farà venir de Venecia y darlos ha á millor mercat que no aquets, e axi ab lo treball del dit mestre Caldentey y en destrucció sua, ell vol fer sos arbitres promatentlos que serán de molt millor letra e més portatils, a fi que ell va axi sobornant e fent promeses tant marauelloses, que tots han sobre sigut no volent comprar dels dits breuiaris, de hon se segueix que 'l dit mestre Caldentey ne reb gran dan e destrucció: e per ço, molt magnífichs senyors e gran e general Consell, vos supliquen les persones dauall scrites, que aquell que la sua persona ha mesa á perill per la nostra Uniuersitat que de aquella sens perill ne despeses atenga aquest beneffici, que vullau imposar tres ducats venecians de dret per pessa á cascun breuiari del nostre bisbat qui hic entrará, per ço que sia leuada la ocasió de molestar lo tant digne mestre Caldentey, e que tot lo mon conega que la caritat entr' els homens, basta en més á fauorir los seruidors de Deu, que 'l inimich de natura d' impugnar aquells: e á be que assó sia de molta justicia, no resmenys los dits dauall scrits vos ho reputarán á singular gracia.

Theseus Valentimus, An. Sala, Johan des Cors, Bernat des Cors, Nicolau Spanyol, Nicolau de Quint, Bnt. Morey, Jaume de Olesa, Matheu de Sant Johan, F. Prats preuere.

Sobre la qual suplicació fonch conclús, deffinit y determinat per tot lo dit gran e general Consell, que d' assi auant no hic puxen entrar en la present illa breuiaris de stampa del present bisbat de Mallorques qui sia fet ó stampat fora la present illa, sots pena de tres ducats per cascun breuiari e lo breuiari perdut.

Arch. del Reino. Sesiones del G. y G. Consejo de 1487 á 1489. Sesión de 9 Enero de 1489.

P. A. SANCHO.

CUERPO DE SAN SATURNINO

[1694]

Como documento curioso, publicamos á continuación el testimonio librado por el Sr. Obispo de esta Diócesis D. Pedro de Alagón en 9 de Febrero de 1694, referente á la autenticidad de los documentos que acreditan las sucesivas entregas del sagrado cuerpo de S. Saturnino mártir, hasta la definitiva, al convento de Santa

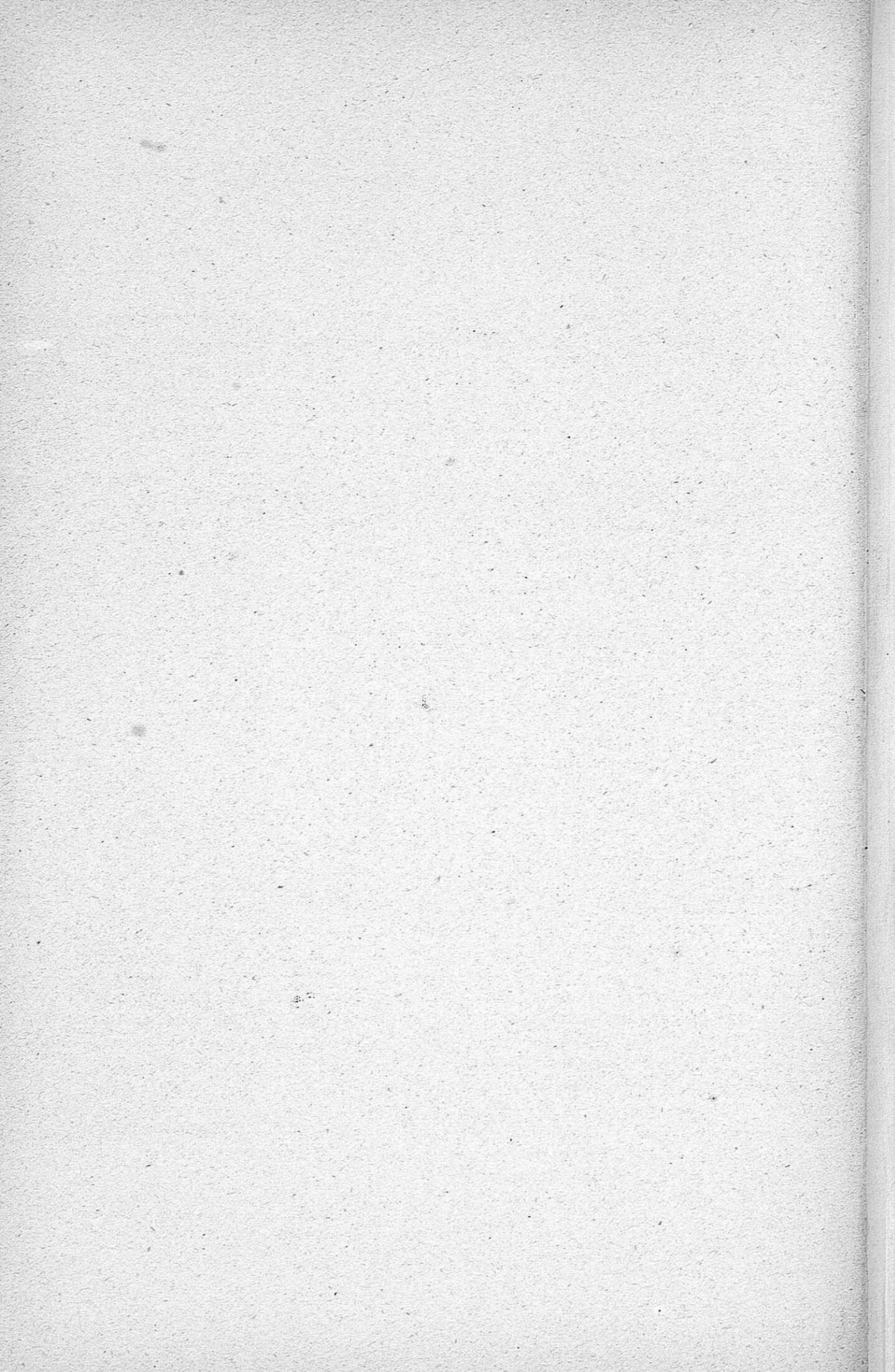
АРХЕОЛОГИЧН ПУЛНИЦА

Т. III.

LAM. LVII.



STA MARIA DE LA NEY
Tabla procedente de la parroquial de Esportlas



Clara de esta ciudad, donde se venera actualmente.

Hace algún tiempo, se extrajeron los huesos de la caja á que alude el presente documento, para colocarlos en un cuerpo de cera que representa al Santo, custodiándose en una gran urna de cristales en la capilla que en dicha iglesia le está expresamente dedicada.

Universis et singulis Dnis. Judicibus quamcumque sive Ecc^{cam}. sive secularem juris ditionem exercentibus adquem seu quos præsentis pervenerint, sive presentatæ fuerint: Doctor Christóphorus Fiol p^{er}. Precentor Stæ . Eccæ . Cathedralis majoricensis, Vus. Gen^{lis}. et off^{lis}. Ill^{mi}. et Remⁱ. Dni. D. Petri de Alagon, Dei et Stæ. App^{ca}. Sedis gratia Archiepiscopi majoricensis, Episcopis, Regiisque Conciliariis salutem in Dno, et prosperos ad vota sucessus: Cum Sanctum piunque sit veritatis testimonium perhibere: Attestamus fidemque indubiam facimus in cænobio et ecc^a. Monialium divæ Claræ religiosarum ordinis S^{ti}. Francisci regularis observantiæ presentis Majoricensis Civitatis, asservari, et reperiri custoditum Corpus S^{ti}. in Christi Martiris Saturnini repositum in quadam urna ex hebeno nigro confecto, ornamentis argenteis decorata, cristallinis laminis vallata, bene clausa, quod dono dedit eidem Monasterio Ill^{mus}. D. Arnaldus Moig Religiosus S^{ti}. Joannis Hierosolimitani; pro ut apparet instrumento confecto penes Rdum. Mathiam Oliver p^{er}. nottarium App^{cum}. sub die 14^o mensis Octobris anno 1679 Cui pariter fuit dono datum per Eminentissimum Dominum D. Fr. Nicolaum Cotoner, Dei gratia Sacræ Domus, et Hospitalis Sancti Joannis Hierosolimitani magnum Magistrum; pro ut apparet litteris potentialibus per ipsum expeditis Melite die quarta mensis 7^{bris}. anno predicto cum sigillo ceræ nigrae in calce ipsarum impresso; dictoque magno magistro fuit dono datum, traditum, et consignatum per Illust^m. Dominum Philippum Rerlium Marchionem Patricium Florentinum Romanumque Baronum instrumento confecto penes Nicolaum Marles cum causarum Curia Camera App^{ca}. nott^m., sub die 26 mensis Aprilis jam dicti anni 1679, dictoque marchioni fuit idem corpus dono datum per Eminentissimum Dominum Gasparem tituli S^{ti}. Silvestri in capite Sanctæ Romanæ Eccæ . pres^r. Cardinalem de Carpineo SS^{mi}. Domini nostro Papæ Vicarium Generalem Romanæque Curia districtus judicem or-

dinarium in prefata urna repositum pro ut est videre suis patentioribus litteris expeditis Romæ ex edibus suis die 15 proxime dictos mensis, et anni manu propria sua firmatis, sigilloque suo munitis, ac subscriptis per Dominum Joannem Vincentium Guizzardi Secretarium Deputatum in dictoque cænobio Stæ. Claræ hujus civitatis exponitur Christi fidelibus adorandum pro ut de predictis omnibus nobis constitit non solum per ea que nos met vidimus et scimus; verum etiam per ocularem inspectionem dictos instrumentos et litteras: In quorum fidem et testimonium presentes fieri et expediri jussimus manu nostra propria firmata; Sigilloque dicti Ill^{mi}. et Reverendissimi Domini Archiepiscopi majoricensis Episcopi munitas, ac per notarium et Sb^{am}. majorem ac Secretarium infrascriptum subscriptas fieri, et expediri jussimus: Dattum Majoricis in Episcopali Palatio die viij mensis Februarii Anno a Natte. Domini MDCLxxxiiiij—Fiol V. G^l.—Loco ✠ sigilli.

Libro comun de 1693 á 1701. Curia eclesiástica.

G.

VARIAS NOTICIAS

REFERENTES Á LOS HALCONES DE MALLORCA [*]

[1347.]

EN Phelip de Boil, etc. Al honrat e amat en Gilabert de Corbera; caualler e portantveus de Governador en la yla de Manorcha, salut e dileccio. Per l honrat en Bng. Dolms, donzell de Mallorca, es estat a nos proposat que ell hauia menys cabat e li era stat leuat e pres un falco laner, lo qual vench en ma de n Jordi de Totzo, fill del honrat en Dalmau de Totzo, qui ha dit e atorgat deuant nos que vos aquell li donats, e en apres lo li hauets fet cambiar ab un estor tarsol del honrat en Guillem de Vilalba, caualler, qui aquell, segons que hauem entes, ha trames en les parts de Catalunya; perque, a instancia del dit Bng. Dolms, de part del senyor Rey e per auctoritat del offici que vsam, vos deym e manam que lo dit falco, si en la dita yla es, fassats encontinent retre e restituir al dit en Bng. Dolms, o a

[*] Véase lo que bajo el epígrafe *Los halcones de Mallorca* anotó nuestro ilustrado amigo D. Gabriel Llabrés en el núm. 62 de este BOLETÍN, correspondiente al 25 Julio de 1887, y la carta que en el mismo transcribió el inteligente anticuario D. Miguel Bonel.

qui ell se volra en loch seu; e si en la dita yla no sera, dejats manar al dit en G. de Vilalba, e d'aquell hauer seguretat, que dins aquell temps pus breu [?] que vos conexerets deja hauer ceduhit e restituit lo dit falco de la hon sia; vos, empero, fets restituir e tornar lo dit estor al dit en G. de Vilalba, e aço no mudets en alcuna manera. Dat. Majorice xvj^o. calendas Julii anno Domini M^o. ccc^o. xlvij^o.—*Jacobus assessor*.

[1366.]

Al molt honrat mossen Pauquet de Bell-Castell, caualler conseller del senyor Rey, e lochtinent de Governador de Mallorches.

Mossen Pauquet: lo senyor Rey vol trametre ij. falcons al Rey de Fransa Labrets, los quals li ha tramesos a demanar. E lo senyor Rey demanam quals eren los mellors falcons de Mallorches, e yo dich li que aquell de mossen Berenguer Dolms era lo mellor quiy era; e eyl manam que yo li scriuis que en tot cas del mon l'haques, e que n'escriuis a vos que loy diguessets; per queus pregam carament que vos fassats per guisa que mossen Berenguer trameta lo seu falco al senyor Rey, e dar li ets bon consell. E si noy era en ciutat, que lin trametessets prestament. E que l'ham jam tost. E si negunes coses vos plaen scriuitsnos aquest fet nos plagui [?] que l'missatger per qui lo dit falco na anat sie [?] deu partir dins breus jorns. Scrts en Barchinona a .xix. d'Agost.

Nolffo de Proxida qui molt vos saluda.

Lo lochtinent del portant-veus de Governador en Mallorches.

Mossen Berenguer: vna letra he rebuda del noble mossen Nolffo, la qual vos tramet dins les presents, perque de part del senyor Rey, e de mossen Nolffo, e de mi vos prech que per lo portador de la present me trametats lo vostre falco. E d'asso farets gran plaer al senyor Rey. Escrts en ciutat de Mallorches a .xxij. dies d'Agost, hora de terça, l'any. M. ccc. lxxvj. E trametetsme la dita letra.

Lo lochtinent del portant-veus de Governador general en lo regne de Mallorques.

Als honrats e amats los batles de la illa de Mallorques, fora la ciutat constituhits, als quals les presents pervendran, o als lochtinents de aquells, saluts e dileccio. Con nos hajam perdut un falco montari sor, e porta los gits de cuyr blanch ab

anellets de ferro e dos cascauells daurats. Emperamor d'asso, uos manam que fassats fer crida ab veu de trompeta en los vostres batlius als lochs acostumats, aytal com deual se seguex. Ara hoyats queus fa saber lo lochtinent del portant-veus de Governador general en lo regna de Mallorques: que tot hom qui l'metes en senya d'un falcho montari sor, lo qual se perde dimecres pus prop passat, e porta gits blanchs ab dos anellets de ferro e dos cascaueylls daurats, que ell li dera dos reyals d'or de trobadores e li pagara totes les massions que fetes na haura. Encara mana a tots generalment, de qualque condicio que sia, que no l'tenga amagat ni çalat, sots pena de .L. lliures aplicadores al fisch del senyor Rey, e qui pagar no les pora perdra lo puny dret, de les quals lo cassador haura. xx. reyals. Item, vos manam que la dita crida, quant sera feta, fassats incorporar al libre de la nostre cort, e quey hajats bona diligencia a ensecar qui l'tendra amagat; la qual cosa nos fets saber encontinent com ho sabrets, cor nos pagarem be lo missatge.—Dat. Majorice die sabbati septima mensis Nouembris anno a natiuitate Domini. M. ccc. lx. vj. o

[1398.]

Lo lochtinent de Governador en lo Regne de Mallorques.

En batle: Entes hauem que vos tenits un falco mudat ab les mans grogues senyat ab la baquadura de fresch. Per queus dehim e manam, sots pena de .xxv. lliures al fisch reyal aplicadores, que en continent, vistes les presents, nos trametats lo dit falco per persona alcuna, e siats assi en ciutat, si asso no entenets fer, denant nos. E asso no mudets en alcuna manera.—Dat. en Mallorques a .xiiij. dies de Janer del any. M. ccc. xc. viij. —Berenguer de Montagut.

Lo lochtinent de Governador en lo Regne de Mallorques.

En batle: Con nos, ab letra de nostra cort procehida dat. a xiiij. dies del present mes, vos haguessem manat que en continent nos trametatssets un falco mudat ab les mans grogues, senyat de foch ab la bacadura de fresch, lo qual era en poder vostre, segons nos era dat entenent, e vos nos hajats respost que lo dit falco hauets liurat a mossen Ramon de Sent Marti, caualler. Emperoso a vos dehim e manam que en continent, vistes les presents, siats assi en ciutat e comperegats de-

nant nos, sots pena de .xxv. lliures al fisch reyal aplicadores.—Dat. en Mallorques a .xviiiij. dies de Janer del any. M. ccc. xc. vuyt. [*]

JOSÉ MIR.

SANTA MARIA DE LA NEV

[LÁMINA LVI]



ENTRE las imágenes de la Virgen pintadas sobre tabla, que en Mallorca tenemos examinadas, es una de las más interesantes la que debió formar el centro de un retablo del siglo XV y se hallaba en la trastera de la casa rectoral de Esporlas.

Depositada en nuestro Museo por el socio D. Antonio Deyá, cuando era Ecónomo de aquella parroquia y reclamada por su actual Sr. Rector con intención de restaurarla, hemos creído deber nuestro darla á conocer á nuestros lectores y á los artistas amantes de este género de pintura, por medio de la presente lámina.

Es notable la holgada y bien entendida composición de pliegues en su manto, y la risueña actitud con que Madre é Hijo tienen en sus manos ramitos de cerezas. En cuanto á las fisonomías y á sus espresiones no son ciertamente tan recomendables. La imagen se apoya sobre el suelo cubierto de nieve y cerrado por una especie de intercolumnio en cuyo friso se lee: SANTA M.—DE LA NEV.

¡Lástima que no se hayan conservado los costados, la *pedrella* y la definición de este retablo! Sin duda habrán perecido como tantos otros, víctimas de la moda que los sustituyó durante la época del barroquismo.

Y á este propósito, llamamos la atención de los Sres. sacerdotes encargados de los templos, para que

[*] Esta carta y la anterior, de las cuales nos dió nota el mencionado Sr. Bonet, van dirigidas al baile de Santañi. Así consta en dos libros de *Letras comunes* de 1398, que se guardan en el archivo de nuestra Audiencia, de donde las copiamos.

no se dejen sorprender por los comerciantes en antigüedades que periódicamente giran sus visitas por nuestra isla; pues nos consta que recientemente han hecho proposiciones al objeto de adquirir no solamente los fragmentos que, como el descrito, [por disposición de Illmo. Obispo D. Mateo Jaume, de feliz memoria,] pueden y deben ocupar un puesto en el Museo Arqueológico Luliano, si no también alguno de los retablos que se hallan espuestos á la veneración y al culto público. La venta de los objetos que constituyen el tesoro artístico-religioso de la iglesia de Mallorca, debería realizarse en casos estremados, mediando todas las formalidades y la celosa intervención de nuestra superior autoridad Diocesana.

B. FERRÁ.

EDICTOS SOBRE PERSECUCIÓN

DE «BANDETJATS» [*]

[1666]



Nos D. Pedro Fernández Manjarrés de Heredia por la gracia de Dios y de la S^{ta}. Sede apostólica Obispo de Mallorca, del Consejo de su Magestad, á todos los rectores, Vicarios y demas ministros nuestros y de las iglesias y conventos de las villas y lugares de la parte forana, salud en nuestro Señor Dios Jesuchristo: Por quanto el Illmo. Sr. Virey y real Consejo, para el bien comun y sosiego de este reino, salen en persecucion de los bandidos facinerosos y delinquentes que tan turbado lo tienen con sus enormes y sacrilegos delitos que cada día cometen contra su divina magestad. Por tanto, con tenor de los presentes os ordenamos y mandamos, que cada y quando seais requeridos por dicho Illmo. Sr. Virey ó qualquiera otro de los señores del real Consejo, los asistais, deis lugar y permissio á que saquen de qualquiera iglesia, salvada su inmunidad, á todos y qualesquiera bandidos y no bandidos y retrahidos en las iglesias; así hombres como mujeres, para que los traigan por quietud de la república en los lugares y partes que para ello se-

[*] Vide n.º 102 «Edicto sobre asilados en las Iglesias.»

rán señalados en lugar de la iglesia, en donde estarán a nuestra disposición, y en caso se dudare de algunos si gozan de la inmunidad, se resolverá por los medios de Contension. Otro si; os ordenamos y mandamos que siempre y quando seais requeridos por qualquiera, así de dichos señores del real Consejo como de los capitanes y caualleros que para el dicho efecto de persecucion contra los facinerosos y delinquentes están señalados y destinados en las villas y lugares de la parte forana, los asistais dándoles lugar y permiso de reconocer así las dichas iglesias y conventos como qualesquiera casas de clérigos y personas á nos sujetas, para todo aquello que conveniere al servicio de las dos magestades divina y humana, guardando la forma arriba dicha en orden á sacar las personas de las iglesias que á de ser con vuestra asistencia, del Illmo. Sr. Virey ó de otro qualquiera señor del real Consejo, como así convenga al servicio de Dios nuestro Señor y á la buena administracion de justicia. Dadas en Mallorca en nuestro palacio episcopal á los 3 de agosto de 1666 años.—Pedro, Obispo de Mallorca.



Nos D. Pedro Fernandez Manjarrés de Heredia por la Gracia de Dios y de la S^{ta}. Sede Apost^a. Obispo de Mallorca, del Consejo de su Mag^d.—Por quanto habemos sido informados por parte del Pro^{dr}. fiscal de nro. Tribunal Ecc^{co}., de los excesos y demasias cometidos por Augustin Gual cauallero asistente en la villa de la Poble, contra la Inmunidad Ecc^{ca}. en reconocer la Ig^a. Rectoria y casa de Clérigos, contra la forma y orden por nos dada en esta persecucion de delinquentes en que se halla el Ill^{mo}. Sr. Virey: Por tanto, con tenor de las presentes exortamos, decimos y mandamos al dicho Augustin Gual cauallero, por la 1^a. 2^a. 3^a. última y perentoria canónicas moniciones, que de aqui adelante, en pena de excomunion m^{or}. Latae sen^æ ipso facto incurrenda, no se entrometa mas en cosas de inmunidad ni en reconocer Igl. ni casas de Clérigos, supuesto lo pueden hacer otros que guardarán nra. orden y forma en conformidad de las comisiones que para ello tenemos dadas y habemos acordado con el Ill^{mo}. Sr. Virey, que podrá enviar otros cuando convenga.

[Documento sin fecha expedido á últimos de Agosto ó primeros de Septiembre de 1666.]

SECCION DE NOTICIAS.

Monumento á Jovellanos

Como resultado de las gestiones practicadas por la Comisión delegada del Ayuntamiento de Gijón, para erigir una estatua en dicho punto al ilustre patricio D. Gaspar Melchor de Jovellanos, se ha expedido con fecha 20 de Mayo último una Real orden, disponiendo que el Parque de Artillería de Barcelona entregue gratuitamente para el indicado objeto, tres toneladas de bronce al vecino de la misma D. Manuel Fluxá, que según parece es el encargado de fundirla.

Felicitemos cordialmente al Municipio de Gijón por su feliz acuerdo, y nos complacemos en darlo á conocer á nuestros paisanos que tan gratos recuerdos conservan de la permanencia del insigne Jovellanos en esta isla, perpetuada hace ya tiempo por medio de una lápida, en la habitación del Castillo de Bellver donde estuvo arrestado por enojosas rivalidades políticas.

Por lo que pueda interesar á la comisión encargada del monumento á Raymundo Lulio, le indicaremos que la concesión gratuita del bronce está fundada en el art^o. 2^o. de la R. O. de 3 de Julio de 1886, cuyo testo es como sigue:

«La concesión de esta clase de subvenciones [se refiere á la entrega gratuita de bronce y á los auxilios que puede facilitar el ramo de Guerra] sólo tendrá lugar cuando el monumento y obra que se trate de subvencionar sea declarada formalmente de carácter ó de utilidad nacional, y en este caso la concesión ha de hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros.»

Como en España son eternos, por desgracia, los trámites de expedientes, bueno sería que con tiempo se solicitasen por quien corresponda, con las formalidades debidas, los auxilios que se crean necesarios para la construcción de la indicada estatua, suponiendo que no dejarán de aprovecharse los beneficios de dicha soberana disposición.

Hace algunos días han salido con dirección á Paris el Vice-Presidente de nuestra Sociedad don Gabriel Llabrés y el Secretario D. Estanislao K. Aguiló. Es seguro que además del gran certámen internacional, se extenderá su visita á las bibliotecas, museos y preciosidades que encierra la gran capital. Esperamos que al regresar ellos honrarán con sus valiosos trabajos, fruto de los estudios que allí hayan podido hacer, las modestas páginas de este BOLETÍN.